



Resolución Directoral

N° 048 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 20 de Marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UFII, emitido por el la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Memorando N° 755-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, emitido por la de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 205-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1, emitido por el Área de Planeamiento, el Memorando N° 606-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe Legal N° 134-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos” en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las Fases del Ciclo del Proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y con otras entidades del Sector Público;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” por el “Programa Nacional de Saneamiento Urbano” y se establece que su ámbito de intervención son las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, en cuyo numeral 4.4 incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la



Resolución Directoral

capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, en el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, se indica que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual, se precisa que el programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo; y que, el seguimiento del precitado programa se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, en el punto 5.2.1.2. Subcomponente: Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad, previsto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, se precisa que la máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento;

Que, así las cosas, el Programa de Integridad es un documento de trabajo que consigna las actividades que va a ejecutar para la implementación del Modelo de Integridad. Este instrumento, elaborado por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, además de las actividades, define los objetivos, metas, responsables y el cronograma de trabajo. Dicho documento debe contener la estructura definida por la Secretaría de Integridad Pública; y las actividades, que deben estar organizadas en función a los 09 componentes del Modelo de Integridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la misma que, se encuentra a cargo de/ de la Coordinador/a del Área de Recursos Humanos;

Que, el 22 de febrero de 2024, mediante Informe N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UFII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional sustentó ante la Dirección Ejecutiva la aprobación del "Programa de Integridad 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano";

Que, el 29 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 606-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL la Unidad de Asesoría Legal trasladó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UFII y solicitó a



Resolución Directoral

dicha Unidad que en el marco de sus funciones y atribuciones evalúe el proyecto DEL “Programa de Integridad 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano” y, de estar conforme, continúe con el trámite de aprobación;

Que, el 05 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 755-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, sustentado en el Informe N° 205-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP/3.1.1, elaborado por el Coordinador del Área de Planeamiento, se concluye que el Programa de Integridad 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano” recoge las recomendaciones efectuadas a través de la “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP;

Que, el 14 de marzo de 2024, mediante Informe N° 134-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL.kparedes, en el cual se indica que, considerando el sustento de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable legalmente que el Director Ejecutivo emita el acto resolutivo por el cual se apruebe el Programa de Integridad 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de conformidad con el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, conforme los literales b) y k) del artículo 16 del citado Manual, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente, así como, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, bajo el contexto normativo y evaluación técnica antes mencionada, el “Programa de Integridad 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano” pretende ser un instrumento de planificación y gestión interna que favorecerá la implementación de las brechas identificadas de acuerdo con el estado actual del desarrollo del Modelo de Integridad en la entidad, por lo que es necesario aprobarlo mediante el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Directoral

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Administración, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, del Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021- PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021- PCM/SIP; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP y, de acuerdo con las funciones del Director Ejecutivo del PNSU, establecidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado “Programa de Integridad 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la ejecución del documento aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución será realizada por las unidades de organización responsables, consideradas en la Matriz de Seguimiento y Monitoreo – Programa de Integridad del PNSU 2024, que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a todas las unidades de organización del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento, cumplimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (www.pnsu.gob.pe), para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento